



I LEGISLATURA

**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

Ciudad de México a 12 de agosto de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido e integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las normas generales y locales que nos rigen, y en particular los derechos y obligaciones que mandata la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Y no obstante que las autoridades están obligadas a hacer respetar los derechos humanos de cada persona, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México ha recibido recomendaciones para reforzar o corregir procesos, tanto de la Comisión de Derechos Humanos local como del ombudsman nacional.

Esta Soberanía tuvo a bien legislar la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México promulgada el 2 de diciembre de 2019, con el objetivo de involucrar de forma integral a todas las autoridades que tienen como



## Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

### I LEGISLATURA

obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de la población de esta ciudad.

Sin duda, el haber creado un Sistema Integral es un gran acierto para los habitantes de la Ciudad de México, pues es el instrumento para concertar, establecer y dar seguimiento a los acuerdos entre las personas que integran y representan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Cabildo de la Ciudad, los Organismos Autónomos, las Alcaldías, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en esta Ciudad.

De esta manera, toda acción gubernamental deberá contribuir a mejorar las capacidades de los entes obligados en materia de derechos humanos para el cumplimiento de sus deberes y las capacidades de las personas titulares de derechos para exigir su cumplimiento.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:**

No aplica.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Es claro que los derechos humanos resultan indispensables para el desarrollo integral de la persona y por eso, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y marco de actuación, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Además, y como lo mandata la Ley, el Sistema Integral coadyuva en el proceso de planeación bajo los principios de universalidad e inalienabilidad, no discriminación e igualdad, participación e inclusión, rendición de cuentas y transversalidad.

En cuanto al artículo 10 de la citada Ley, que se refiere al Enfoque de Derechos Humanos, es importante resaltar la importancia de que la autoridad gubernamental local, adquiera las herramientas necesarias para garantizar el acceso de todas las personas a los derechos humanos establecidos en nuestro marco normativo, aplicando de manera transversal los principios y perspectivas correspondientes. Al



## Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

### I LEGISLATURA

mismo tiempo, que establece los principios universales de los derechos humanos. Es así como esta iniciativa contribuye a fortalecer el marco normativo que rige a todos los actores en materia de derechos humanos en la Ciudad de México, al tiempo que la armoniza con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo tercero plantea:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII a Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para armonizar esta ley con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:



I LEGISLATURA

## Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

### Ley del Sistema de Derechos Humanos

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. La acción gubernamental deberá atender de manera transversal los siguientes principios y perspectivas:</p> <p>I. Dignidad Humana; II. Principio pro persona; III. Igualdad y no discriminación; IV. Perspectiva de Género; V. Inclusión; VI. Accesibilidad Universal; VII. Interés superior de la niñez; VIII. Interculturalidad; IX. Progresividad; X. Sustentabilidad, y XI. Integralidad.</p>	<p>Artículo 10. La acción gubernamental deberá atender de manera transversal los siguientes principios y perspectivas:</p> <p>I al XI...</p> <p><b>XII. Interdependencia e indivisibilidad</b></p>

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII a Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XII a Ley del Sistema Integral de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. La acción gubernamental deberá atender de manera transversal los siguientes principios y perspectivas:

- I. Dignidad Humana;
- II. Principio pro persona;



## Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

### I LEGISLATURA

- III. Igualdad y no discriminación;
- IV. Perspectiva de Género;
- V. Inclusión;
- VI. Accesibilidad Universal;
- VII. Interés superior de la niñez;
- VIII. Interculturalidad;
- IX. Progresividad;
- X. Sustentabilidad, y
- XI. Integralidad
- XII. Interdependencia e indivisibilidad

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinte.

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**